

INE/CG456/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DEL REGIDOR DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE SAN BLAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS INE/ACRT/13/2017 E INE/JGE86/2017 PARA EFECTO DE APROBAR LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y AUTORIDADES ELECTORALES

ANTECEDENTES

- I. **Criterios de asignación de autoridades electorales.** El catorce de octubre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales en las entidades que celebren procesos electorales ordinarios 2016-2017”*, identificado como INE/CG729/2016.
- II. **Sorteo.** El veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, conjuntamente con los representantes de los partidos políticos, celebraron la reunión de trabajo para realizar el sorteo que sirvió de base para definir el orden sucesivo en el que transmitirán a lo largo de las precampañas, intercampañas y campañas electorales, los mensajes contenidos en los modelos de distribución de pautado remitidos al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral para el acceso de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes a radio y televisión para el Proceso Electoral ordinario 2016-2017.
- III. **Catálogo Nacional de Emisoras 2017.** El veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas*

de cobertura y se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario durante el dos mil diecisiete, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”, identificado como INE/ACRT/27/2016.

- IV. Publicación del Catálogo Nacional de emisoras y aprobación del criterio técnico.** El catorce de diciembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el criterio técnico contenido en el Acuerdo INE/ACRT/27/2016 y se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario durante el dos mil diecisiete”,* identificado como INE/CG848/2016.
- V. Pautas de autoridades electorales, periodo ordinario segundo semestre de 2017.** El diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales correspondientes al segundo semestre de dos mil diecisiete”,* identificado como INE/JGE86/2017.
- VI. Pautas de partidos políticos, periodo ordinario segundo semestre de 2017.** El veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil diecisiete”,* identificado como INE/ACRT/13/2017.
- VII. Celebración de Jornada Electoral.** El cuatro de junio de dos mil diecisiete se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local en el estado de Nayarit.
- VIII. Cómputo municipal.** En sesión celebrada el diez de junio de dos mil diecisiete, el Consejo Municipal Electoral, realizó el cómputo municipal respectivo y declaró la validez de la elección de Regidor de la primera Demarcación electoral en el municipio de San Blas, Nayarit, donde las fórmulas postuladas por la Coalición Juntos por ti y por el Partido Verde Ecologista de México, obtuvieron empate en primer lugar.

- IX. Modificaciones al Acuerdo de Pautas de partidos políticos, periodo ordinario segundo semestre de 2017.** Se llevaron a cabo diversas modificaciones al acuerdo de aprobación de pautas de partidos políticos, relativas al segundo semestre, para incluir a diversos partidos políticos locales que obtuvieron su registro y que se identifican a continuación:

Tipo de sesión, fecha y acuerdo modificado	Acuerdo aprobado	Partidos incluidos
Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión celebrada el 15 de junio de 2017 Modifica el INE/ACRT/13/2017	INE/ACRT/15/2017	Impulso Humanista de Guerrero, Socialista de Guerrero y Coincidencia Guerrerense en el estado de Guerrero
Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión celebrada el 27 de junio de 2017 Modifica el INE/ACRT/13/2017	INE/ACRT/16/2017	Independiente de Sinaloa
Octava Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión celebrada el 3 de julio de 2017 Modifica el INE/ACRT/13/2017 y el INE/ACRT/15/2017	INE/ACRT/18/2017	Partido Liberal Campechano en el estado de Campeche, y al Partido del Pueblo de Guerrero en el estado de Guerrero
Novena Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión celebrada el 19 de julio de 2017 Modifica el INE/ACRT/13/2017 y el INE/ACRT/18/2017	INE/ACRT/19/2017	Partido Socialista de México en el estado de Guerrero, y a los partidos políticos Convergencia Querétaro y Querétaro Independiente en el estado de Querétaro

- X. Asignación trimestral de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales.** El veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se emitió el “Acuerdo [...] por el que se determina la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales para el cuarto trimestre de dos mil diecisiete, correspondiente al periodo ordinario federal, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución” identificado como INE/CG436/2017.
- XI. Juicio de Protección de Derechos Político Electorales, primera Demarcación electoral en el Municipio de San Blas, Nayarit.** Jorge Guadalupe Limón Avalos promovió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Nayarita y el Partido Verde Ecologista de México promovió el Juicio de Inconformidad en contra de los

resultados de la elección de Regidor en la primera Demarcación electoral en el Municipio de San Blas, Nayarit y declaración de validez de la elección. El veintiuno de julio de dos mil diecisiete, el Tribunal Estatal Electoral Nayarit dictó resolución dentro del expediente TEE-JDCN-91/2017 y acumulado TEE-JIN-37/2017; decretó la nulidad de la votación de la elección para regidor de la primera demarcación electoral del municipio de San Blas, Nayarit; y declaró que procedía solventar la igualdad de votos mediante elección extraordinaria.

XII. Decreto de elección extraordinaria para regidor en San Blas, Nayarit. El veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete la Honorable Trigésima Segunda Legislatura del estado de Nayarit, decretó emitir la *“Convocatoria a elección extraordinaria para elegir al regidor por la primera demarcación electoral en el municipio de San Blas, Nayarit”*.

XIII. Propuesta para el acceso en radio y televisión de los partidos políticos y candidatos independientes durante la elección extraordinaria. El nueve de octubre de dos mil diecisiete, en la Cuadragésima sesión pública extraordinaria del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, se dictó el *“Acuerdo [...] por el cual se aprueban las propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral Extraordinario de la Demarcación 01 del municipio del San Blas, Nayarit.”*, identificado con la clave IEEN-CLE-155/2017.

CONSIDERANDO

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión.

1. El Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes; es independiente en sus decisiones y funcionamientos, de conformidad con los artículos 41 Base III, apartados A y B, así como Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1,

inciso h); 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

2. Como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2, y 2, numeral 1, incisos b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 49 de la Ley General de Partidos Políticos, las disposiciones de la Ley son de orden público y observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.
3. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, y en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.
4. El Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto en los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 160, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión ; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los Vocales Ejecutivos y juntas ejecutivas de los órganos desconcentrados, locales y distritales.
6. De conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 173 numeral 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 1, incisos a), e), f) y h); 32, numeral 2 del Reglamento de Radio y

Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: (i) vigilar que en lo relativos a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos, así como a los dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida el Consejo General; (ii) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, agrupaciones políticas y candidatos de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia; (iii) aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los Procesos Electorales Federales y locales; (iv) aprobar el acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales, y (v) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley comicial federal.

Catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de la elección extraordinaria en la primera Demarcación electoral en el municipio de San Blas, Nayarit.

7. En términos de lo establecido en el artículo 183 , numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 6, numeral 1, inciso f) y 32, numerales 1 y 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en elecciones extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión, aprobará y ordenará la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión.
8. Con fundamento en el artículo 45, numeral 3 del Reglamento citado, los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquellos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva.

9. Los concesionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con los artículos 442, numeral 1, inciso i); y 452, numeral 1 de la propia Ley.
10. En este sentido, con base en los mapas de cobertura vigentes existen 35 emisoras con cobertura en la primera Demarcación electoral en el Municipio de San Blas, Nayarit; una emisora retransmite la señal de alguna diversa con cobertura en dicha demarcación, por lo que tendrá que transmitir los spots correspondientes al Proceso Electoral extraordinario en mención; y 26 emisoras tendrán que suspender la transmisión de propaganda gubernamental en los estados de Jalisco y Sinaloa.
11. Resulta importante mencionar que, de conformidad con el criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-71/2016 y aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el Acuerdo identificado como INE/CG288/2016, para la elaboración del catálogo de las emisoras que les corresponde el deber jurídico de suspender la difusión de propaganda gubernamental en el periodo de campaña se determina no incluir aquellas que no sean vistas o escuchadas en la primera Demarcación electoral en el municipio de San Blas, Nayarit, con independencia de que operen o no bajo el sistema de redes estatales.
12. Como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit notificar las pautas aprobadas y el catálogo de emisoras de radio y canales de televisión a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la primera Demarcación electoral del Municipio de San Blas, Nayarit, en donde se celebrará la elección extraordinaria; y fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

Facultad del Consejo General en radio y televisión.

13. En términos de lo establecido en los artículos 44, numeral 1, incisos k) y jj), 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 6, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General tiene la facultad de conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al

Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del Instituto Nacional Electoral, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidatos independientes cuando por su importancia así lo requiera.

14. Tomando en consideración lo antes expuesto, en virtud de la importancia y premura que reviste el Proceso Electoral Extraordinario que se llevará a cabo en la primera Demarcación electoral en el Municipio de San Blas, Nayarit, este órgano superior de dirección determina conocer y resolver lo relativo a:
 - i. Aprobar el modelo de pauta y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos para el periodo de precampaña, intercampaña, así como para partidos políticos y candidatos independientes en el periodo de campaña del citado proceso comicial extraordinario.
 - ii. Aprobar el modelo de pauta y las pautas para la difusión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, y la asignación de tiempos en radio y televisión de las mismas, durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario referido.

Este Consejo General estima que de no ejercer la referida facultad, se podría poner en riesgo el oportuno y efectivo acceso al tiempo del Estado en los medios de comunicación social destinado al ejercicio de sus prerrogativas que en la materia confiere a los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales establecido en el marco jurídico constitucional, legal y reglamentario.

Distribución de tiempos y pautas correspondientes a los mensajes de partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales.

15. En virtud de lo dispuesto en el artículo 33, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el Proceso Electoral extraordinario de la primera Demarcación electoral en el Municipio de San Blas, Nayarit, se aplicará lo dispuesto en el Título segundo del reglamento de la materia.

16. El artículo 36, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establece como causa para la modificación de las pautas aprobadas tanto por el Comité de Radio y Televisión, como por la Junta General Ejecutiva, la celebración de elecciones extraordinarias.
17. Actualmente se encuentran vigentes las pautas descritas en los Antecedentes V y VI, del presente Acuerdo, por lo que procede la modificación de las pautas, únicamente por lo que hace a las emisoras de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Extraordinario de referencia, que surtirá efectos desde el día de inicio del periodo de acceso conjunto a radio y televisión y hasta la conclusión de la Jornada Electoral.

Por lo anterior, una vez que haya concluido la etapa de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario en cita, las emisoras aludidas deberán transmitir los promocionales de los partidos políticos de conformidad con las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión y la Junta General Ejecutiva que se encuentren vigentes.

18. Con base en el calendario del periodo de acceso conjunto en radio y televisión durante el Proceso Electoral Extraordinario para la elección del Regidor de la primera Demarcación electoral en el Municipio de San Blas, Nayarit, se atenderán los plazos siguientes:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	28 de octubre de 2017	6 de noviembre de 2017	10 días
Intercampaña	7 de noviembre de 2017	14 de noviembre de 2017	8 días
Campaña	15 de noviembre de 2017	29 de noviembre de 2017	15 días
Periodo de Reflexión	30 de noviembre de 2017	2 de diciembre de 2017	3 días
Jornada Electoral	3 de diciembre de 2017		1 día

19. De conformidad con el artículo 164, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del Reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales solicitaron al Instituto el tiempo de radio y televisión para el cumplimiento de sus fines durante el segundo semestre de dos mil diecisiete.

- 20.** Como lo señalan los artículos 44, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el 6, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano facultado para para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los Procesos Electorales Federales y locales.
- 21.** En el Acuerdo referido en el Antecedente I, se determinó asignar tiempos entre las autoridades en los estados donde se celebre un Proceso Electoral Local, durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de la siguiente manera:
- Setenta por ciento (70%) del tiempo disponible en radio y televisión se asignará al Instituto Nacional Electoral para sus fines y de otras autoridades electorales federales.
 - Treinta por ciento (30%) se dividirá en partes iguales entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.

Por lo anterior, se determina utilizar dicho criterio de asignación, toda vez que fue utilizado en el Proceso Electoral ordinario celebrado en el estado de Nayarit, precisando que dicho criterio es aplicable a las emisoras que conforman el Catálogo que se aprueba mediante este Acuerdo, durante el periodo del veintiocho de octubre al tres de diciembre de dos mil diecisiete.

- 22.** De lo dispuesto en los artículos 175, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 31 del Reglamento de la Materia, se colige que el Instituto Nacional Electoral administrará cuarenta y ocho minutos diarios en las estaciones de radio y canales de televisión desde el inicio de las precampañas y hasta el día en que se celebre la Jornada Electoral.
- 23.** En términos de lo señalado en el artículo 26 del Reglamento de la Materia, durante las precampañas electorales locales, el Instituto Nacional Electoral pondrá a disposición de los Partidos Políticos, en conjunto, treinta minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, los dieciocho minutos

diarios restantes quedarán a disposición del Instituto para el cumplimiento de sus propios fines y de otras autoridades electorales.

24. El Instituto Nacional Electoral, durante la etapa de intercampaña, administrará cuarenta y ocho minutos, de los cuales el cincuenta por ciento se destinará a los fines propios del Instituto y otras autoridades electorales y el cincuenta por ciento restante y de manera igualitaria, a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartados A, incisos a) y g) y B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 27 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
25. Durante las campañas electorales locales, los partidos políticos y candidatos independientes, en conjuntos tendrán cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión; el Instituto Nacional Electoral tendrá disponibles los siete minutos restantes en cada estación de radio y canal de televisión para sus propios fines y de otras autoridades electorales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 de la Ley de la materia, así como 28 del Reglamento de la materia.
26. Atendiendo a los considerandos anteriores, las reglas de distribución del tiempo que corresponde a los partidos políticos y las autoridades electorales en elecciones locales extraordinarias son las siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Precampaña	30	18
Intercampaña	24	24
Campaña	41	7
Periodo de reflexión y Jornada Electoral	0	48

27. Como lo señalan los artículos, 167, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 15, numeral 1 del Reglamento de mérito, el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente:

- Treinta por ciento (30%) en forma igualitaria.

- Setenta por ciento (70%) de acuerdo a los resultados de la elección para diputados locales de mayoría relativa inmediata anterior, en lo que respecta a los tiempos disponibles para la precampaña y campaña local.
28. Los artículos 167, numeral 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que los mensajes de los partidos políticos podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas. En ese tenor, el Comité de Radio y Televisión acordó que la duración de los mensajes de la campaña serían de treinta segundos.
 29. La nulidad de una elección supone retrotraer los efectos jurídicos que produjo al inicio del Proceso Electoral ordinario; es decir, se debe realizar en iguales condiciones que el Proceso Electoral anulado, respetando el principio de equidad en la contienda.
 30. En ese tenor los artículos 41, Base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Federal; 165, numeral 2; 166, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 2 del reglamento de la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, en las estaciones o canales que transmitan menos horas de las referidas se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.
 31. Como lo señala el artículo 15, numerales 11 y 12 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el supuesto de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el artículo 168, numeral 5 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidatos independientes y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos, candidatos independientes o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

32. Se determinó que los resultados de la última elección local de diputados celebrada, considerando únicamente la votación total efectiva, fue:

PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA POR PARTIDO POLÍTICO EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES		
Partido Político	Votos	Porcentaje
Partido Acción Nacional	84,373	20.580%
Partido Revolucionario Institucional	151,585	36.975%
Partido de la Revolución Democrática	70,126	17.105%
Partido del Trabajo	26,889	6.559%
Partido Verde Ecologista de México	26,212	6.394%
Movimiento Ciudadano	24,571	5.993%
Partido Nueva Alianza	26,212	6.394%

*Los partidos políticos MORENA y Encuentro Social, al competir por primera vez en una elección local en el estado de Nayarit, participarán solamente con el 30% del tiempo para radio y televisión que se distribuye de forma igualitaria. En el caso del Partido de la Revolución Socialista, únicamente participará del 30% del tiempo en radio y televisión que se distribuye de forma igualitaria, lo anterior toda vez que no alcanzó el 1.5% de la votación total estatal.

33. El orden de aparición de los partidos políticos participantes en el Proceso Electoral local extraordinario será el mismo que se aprobó para el proceso local electoral ordinario, que será el siguiente:

Orden de asignación	
Primero	Movimiento Ciudadano
Segundo	Nueva Alianza
Tercero	Partido de la Revolución Democrática
Cuarto	Partido Revolucionario Institucional
Quinto	Partido Acción Nacional
Sexto	Partido del Trabajo
Séptimo	Partido de la Revolución Socialista
Octavo	MORENA
Noveno	Partido Verde Ecologista de México
Décimo	Encuentro Social

Reglas aplicables a la elaboración de las pautas

- 34.** Como se desprende de los artículos 55, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, incisos a) y b), y 34, numerales 1, inciso d), y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración de las pautas correspondientes a los Procesos Electorales Extraordinarios corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- 35.** De acuerdo con los artículos 159, numeral 3 y 393, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 15, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, es una prerrogativa de los candidatos independientes registrados, tener acceso a los tiempos de radio y televisión como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tiempo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales.
- 36.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, inciso j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que no se registre ningún candidato independiente al concluir el plazo legal para su registro, el tiempo que corresponde a los candidatos independientes se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria.
- 37.** De conformidad con la legislación aplicable en el estado de Nayarit, el proceso de registro de candidatos independientes se divide en diversas etapas y concluye con el otorgamiento del registro por parte del Consejo General del Organismo Público Local Electoral.
- 38.** Atendiendo al calendario electoral del Proceso Electoral extraordinario correspondiente a la primera Demarcación electoral en el Municipio de San Blas, Nayarit, el plazo para que se emita el Dictamen de registro de los candidatos independientes es el catorce de noviembre de dos mil diecisiete, por lo cual este Consejo considera necesario aprobar las modificaciones a las pautas con base en tres escenarios posibles:
 - A. No existan aspirantes.
 - B. Se reciba una sola manifestación o comunicado que haya cumplido los requisitos para ser considerado aspirante.
 - C. Se reciban dos o más manifestaciones o comunicados que hayan cumplido los requisitos para ser considerados aspirantes.

Si bien el escenario A pudiera presentarse en un inicio, en caso de no existir aspirantes, también es posible que se actualice, más adelante, es decir, que aunque existieran aspirantes estos no obtuvieran su registro como candidatos independientes, por lo que este órgano colegiado considera imprescindible aprobar la modificación a las pautas con antelación para hacer efectivo el acceso a los espacios en radio y televisión a que tuvieran derecho los partidos políticos, en concordancia con el artículo 35, numeral 2, inciso j) del reglamento citado.

39. En atención a la información referida en los considerandos que anteceden es posible determinar que los escenarios probables al inicio de las campañas electorales, serán los siguientes:

MODELO	NÚMERO DE CANDIDATOS REGISTRADOS
A	0
B	1
C	2 o más

- A) No se registra ningún candidato independiente.
 B) Se registra un candidato independiente.
 C) Se registran dos o más candidatos independientes.
40. Atendiendo al mecanismo referido anteriormente, corresponde modificar los modelos de distribución y las pautas del periodo ordinario para cada una de las combinaciones que pudieran actualizarse, una vez concluido el plazo de otorgamiento de los registros correspondientes.
41. Por tanto, se presenta el modelo de premisa correspondiente al modelo C, que incluye el porcentaje correspondiente al conjunto de candidatos independientes.
42. Con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes a las etapas de precampaña, intercampaña y campaña locales, se distribuirán conforme a lo siguiente:

Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad
Precampaña	28 de octubre al 6 de noviembre	600	180	416	4
Intercampaña	7 al 14 de noviembre	384	380	N/A	4
Campaña (Modelo C)	15 al 29 de noviembre	1230	363	859	8

Enseguida se presentan las tablas descriptivas por etapa:

PRECAMPAÑA							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 600 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTV)
	180 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	420 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	18	0.0000	20.5802	86	0.4369	104	104
PRI	18	0.0000	36.9745	155	0.2928	173	173
PRD	18	0.0000	17.1046	71	0.8392	89	89
PT	18	0.0000	6.5591	27	0.5483	45	45
PVEM	18	0.0000	6.3940	26	0.8546	44	44
PNA	18	0.0000	6.3940	26	0.8546	44	44
MC	18	0.0000	5.9937	25	0.1735	43	43

PRECAMPAÑA							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 600 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTV)
	180 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	420 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PRS	18	0.0000	0.0000	0	0.0000	18	18
MORENA	18	0.0000	0.0000	0	0.0000	18	18
ES	18	0.0000	0.0000	0	0.0000	18	18
TOTAL	180	0.0000	100.00	416	4.0000	596	596

Promocionales para el INE:	4
----------------------------	---

INTERCAMPAÑA			
Partido o Coalición	DURACIÓN: 8 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 384 PROMOCIONALES		Promocionales que les corresponden a cada partido político
	384 promocionales (100%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes del 100% igualitario	
PAN	38	0.4000	38
PRI	38	0.4000	38
PRD	38	0.4000	38
PT	38	0.4000	38

INTERCAMPAÑA			
Partido o Coalición	DURACIÓN: 8 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 384 PROMOCIONALES		Promocionales que les corresponden a cada partido político
	384 promocionales (100%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes del 100% igualitario	
PVEM	38	0.4000	38
NA	38	0.4000	38
MC	38	0.4000	38
PRS	38	0.4000	38
MORENA	38	0.4000	38
ES	38	0.4000	38
TOTAL	380	4.0000	380

Promocionales para el INE:	4
----------------------------	---

CAMPAÑA							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 15 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1230 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTV)
	369 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	861 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	33	0.5455	20.5802	177	0.1957	210	210

CAMPAÑA							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 15 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1230 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTV)
	369 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	861 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PRI	33	0.5455	36.9745	318	0.3502	351	351
PRD	33	0.5455	17.1046	147	0.2705	180	180
PT	33	0.5455	6.5591	56	0.4740	89	89
PVEM	33	0.5455	6.3940	55	0.0519	88	88
PNA	33	0.5455	6.3940	55	0.0519	88	88
MC	33	0.5455	5.9937	51	0.6057	84	84
PRS	33	0.5455	0.0000	0	0.0000	33	33
MORENA	33	0.5455	0.0000	0	0.0000	33	33
ES	33	0.5455	0.0000	0	0.0000	33	33
C.I.	33	0.5455	0.0000	0	0.0000	33	33
TOTAL	363	6.0000	100.00	859	2.0000	1,222	1,222

Promocionales para el INE:	8
----------------------------	---

43. Con objeto de dotar de certeza al Proceso Electoral extraordinario a celebrarse en la primera Demarcación electoral en el Municipio de San Blas, Nayarit, las pautas que por este Acuerdo se modifican se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, una vez concluido el plazo de registro de candidatos independientes, se actualice el escenario a que correspondan, por lo que únicamente iniciará su vigencia aquella que sea conforme con la cantidad de candidatos independientes efectivamente registrados, lo que será notificado a las emisoras obligadas a su difusión al menos cuatro días hábiles previos al inicio de las transmisiones.
44. No obstante lo señalado, en tanto no se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, y con objeto de salvaguardar lo establecido en el reglamento de la materia, las emisoras de radio y televisión obligadas a transmitir los mensajes señalados, deberán atender la pauta correspondiente al modelo C, anteriormente descrito.
45. En caso de que los partidos políticos y las autoridades electorales no utilicen el tiempo asignado en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o en cualquier otro supuesto que implique el no uso de los tiempos que por este instrumento se asignan, quedará a disposición del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, numeral 13, del reglamento de la materia.
46. En ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Consejo General, atendiendo a lo siguiente:
 - a) Las pautas abarcan los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, en la elección extraordinaria de la primera Demarcación electoral en el Municipio de San Blas, Nayarit.
 - b) El horario de transmisión de los mensajes pautados dependerá de las horas a las que están obligadas a transmitir las emisoras, siempre comprendido dentro del periodo de las seis a las veinticuatro horas.

- c) Los tiempos pautados para los partidos políticos suman un total de treinta minutos para precampaña, veinticuatro minutos para intercampaña y cuarenta y un minutos diarios para campaña.
 - d) Los espacios destinados para candidaturas independientes de esta pauta, se distribuirán proporcionalmente a lo largo de las campañas.
 - e) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos para los periodos de precampaña y campaña fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria, y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.
 - f) El tiempo en radio y televisión convertido a número de mensajes que se asignó a los candidatos independientes fue conforme al siguiente criterio: como si se tratara de un partido político de nuevo registro, únicamente en la etapa de las campañas electorales.
 - g) Los tiempos pautados para las autoridades electorales suman un total de dieciocho minutos para precampaña, veinticuatro minutos para intercampaña, siete minutos para campaña y cuarenta y ocho minutos diarios para el periodo de reflexión y la Jornada Electoral.
 - h) En la determinación del número de mensajes a distribuir la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones.
 - i) Las pautas establecen para cada mensaje la estación, el día y la hora en que debe transmitirse.
 - j) Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Nacional Electoral.
- 47.** Las pautas que por este medio se aprueban son aplicables exclusivamente a las emisoras que comprenden el catálogo que mediante el presente Acuerdo se apruebe, para cubrir el Proceso Electoral extraordinario, de la primera Demarcación electoral en el Municipio de San Blas, Nayarit.

48. Con relación a la notificación de las pautas de transmisión, éstas deberán ser notificadas con al menos cuatro días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones, de conformidad con el artículo 36, numeral 3, del reglamento de la materia. Lo anterior, se debe a que se trata de una modificación de pauta por la celebración de la elección extraordinaria.
49. Las pautas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión, como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 34, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
50. De conformidad con el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de la materia, una vez aprobadas las pautas por este Consejo General, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaborará una pauta conjunta que integre la aprobada para la distribución de mensajes de los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales.

Entrega de órdenes de transmisión y materiales

51. En atención a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración de órdenes de transmisión y entrega de materiales mediante el Sistema Electrónico, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
52. Con base en lo señalado en el Acuerdo INE/ACRT/26/2016, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante dos mil diecisiete, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días martes y sábado.
53. Conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presenta el calendario correspondiente al periodo de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral extraordinario a celebrarse en la primera Demarcación electoral en el Municipio de San Blas, Nayarit.

No.	Límite de entrega de materiales	Elaboración de OT	OT disponible en sistema	Vigencia de la OT
1	20 de octubre	21 de octubre	22 de octubre	28 de octubre*
2	23 de octubre	24 de octubre	25 de octubre	29 de octubre al 1 de noviembre
3	27 de octubre	28 de octubre	29 de octubre	2 al 4 de noviembre
4	30 de octubre	31 de octubre	1 de noviembre	5 al 6 de noviembre y del 7 al 8 de noviembre**
2	3 de noviembre	4 de noviembre	5 de noviembre	9 al 11 de noviembre
3	6 de noviembre	7 de noviembre	8 de noviembre	12 al 14 de noviembre y 15 de noviembre***
4	10 de noviembre	11 de noviembre	12 de noviembre	16 al 18 de noviembre
5	13 de noviembre	14 de noviembre	15 de noviembre	19 al 22 de noviembre
6	17 de noviembre	18 de noviembre	19 de noviembre	23 al 25 de noviembre
7	20 de noviembre	21 de noviembre	22 de noviembre	26 al 29 de noviembre
8	24 de noviembre	25 de noviembre	26 de noviembre	30 de noviembre al 2 de diciembre****
9	27 de noviembre	28 de noviembre	29 de noviembre	3 de diciembre

*Esta OT contiene el material del inicio de la precampaña

**Esta OT contiene el material del inicio de intercampaña

***Esta OT contiene el material del inicio de la campaña

****Esta OT contiene el material del inicio del periodo de reflexión y Jornada Electoral

54. Como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit notificar las pautas y fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III, apartados A, incisos a), d) y g) y B inciso b); Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2; 2, numeral 1, incisos b) y c); 30, numeral 1, inciso h); 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 55, numeral 1, inciso h); 159, numeral 3; 160, numerales 1 y 2; 162; 164, numeral 1, 165, numeral 2; 166, numeral 1; 167, numerales 1 y 6; 168, numeral 5; 173, numeral 6; 175, numeral 1; 177; 181 numeral 1; 183, numerales 4, y 5, 184, numeral 1, inciso a); 393, numeral 1, inciso b); 442, numeral 1, inciso i) y 452, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales; 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1 inciso a); 49 de la Ley General de Partidos Políticos; 4, numeral 2; 6, numerales 1, incisos a), e), f) y h), 4 incisos a) y b) y 5 incisos c), d) e i); 7, numeral 3; 12, numeral 2; 14, numeral 1; 15, numerales 1, 3, 11 y 12; 18, numerales 1 y 2; 26; 27; 28; 31; 32, numerales 1 y 2 ; 33, numeral 3; 34, numerales 1, inciso d), 3 y 5 ; 35, numeral 2, inciso j); 36, numerales 1, inciso i) y 3; 42; 43, numeral 13; y 45 numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba, en términos del artículo 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, conocer y resolver lo relativo a los modelos de pauta y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales correspondientes al Proceso Electoral extraordinario para la elección de Regidor de la primera Demarcación Electoral en el Municipio de San Blas, Nayarit.

SEGUNDO. Se aprueba el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario para la elección de Regidor de la primera Demarcación electoral en el Municipio de San Blas, Nayarit. Dicho catálogo acompaña al presente instrumento y forma parte del mismo para todos los efectos legales.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo aprobado mediante el presente Acuerdo a través de los siguientes medios:

- i. Gaceta o periódico oficial del estado de Nayarit; y
- ii. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, este Consejo General aprueba la distribución de tiempos en radio y televisión aplicable al Proceso Electoral extraordinario para la elección del Regidor de la primera Demarcación electoral en el Municipio de San Blas, Nayarit, en los siguientes términos:

- a) Durante el Proceso Electoral extraordinario de referencia se destinarán cuarenta y ocho minutos diarios distribuidos entre el Instituto Nacional Electoral, autoridades electorales del estado de Nayarit, partidos políticos y en su caso, candidatos independientes.
- b) Durante el periodo en que la precampaña se desarrolle se destinarán treinta minutos diarios para partidos políticos y dieciocho minutos para el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales locales del estado de Nayarit.
- c) Durante el periodo de intercampaña se destinarán veinticuatro minutos diarios distribuidos igualmente para partidos políticos y los veinticuatro minutos restantes para el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales locales del estado de Nayarit.
- d) Durante el periodo en que la campaña se desarrolle se destinarán cuarenta y un minutos diarios para partidos políticos y candidatos independientes; y siete minutos para el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales locales del estado de Nayarit.
- e) Durante el periodo de reflexión y la Jornada Electoral se destinarán cuarenta y ocho minutos para el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales locales del estado de Nayarit.

El treinta por ciento del tiempo se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos participantes y únicamente durante el periodo de campaña al conjunto de los candidatos independientes registrados; el setenta por ciento restante, se distribuirá de manera proporcional, de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

En este caso, se deben tomar como base los resultados válidos y definitivos obtenidos por cada partido político en la última elección y descontarse del total los votos nulos y los de partidos que no hubieren alcanzado el número de votos mínimo requerido para conservar su registro o para tener derecho a prerrogativas.

QUINTO. Se aprueba la modificación al Acuerdo INE/ACRT/13/2017, únicamente por lo que respecta a las emisoras que cubrirán el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de Regidor de la primera Demarcación electoral en el Municipio de San Blas, Nayarit.

SEXTO. Se aprueba la modificación al Acuerdo INE/JGE86/2017, en cuanto al modelo de distribución y pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes institucionales de las autoridades electorales, únicamente por lo que respecta a las emisoras que cubrirán el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de Regidor de la primera Demarcación electoral en el Municipio de San Blas, Nayarit.

SÉPTIMO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos del Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que aprobó el Consejo General.

OCTAVO. Se aprueban los modelos de pauta y las pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos, en su caso de los candidatos independientes y de los promocionales institucionales para el periodo de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, para la elección de Regidor de la primera Demarcación electoral en el Municipio de San Blas, Nayarit; que acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución de pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales, aprobadas mediante el presente Acuerdo, y notifique las pautas a las emisoras que corresponda.

DÉCIMO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, a través del Sistema Electrónico, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras correspondientes en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el reglamento de la materia.

DÉCIMO SEGUNDO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de la Jornada Comicial, esto es, del 15 de noviembre al 3 de diciembre de dos mil diecisiete, en todas las emisoras que se ven y escuchan en el municipio de San Blas, en el estado de Nayarit, conforme a los mapas de cobertura del Comité de Radio y Televisión.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunique el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique a aquellas emisoras de radio y canales de televisión que se escuchan y ven en el municipio de San Blas, en el estado de Nayarit, conforme a los mapas de cobertura aprobados por el Comité de Radio y Televisión, la obligación respecto a la suspensión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de la Jornada Comicial.

DÉCIMO QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunique el presente Acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para que este lo notifique oportunamente a los partidos políticos que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de Regidor de la primera Demarcación en el Municipio de San Blas, Nayarit.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de octubre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobaron en lo particular los Considerandos 11, 25 al 31, así como los Puntos de Acuerdo Primero y Segundo en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**